CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD "PROMOVIDA POR RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION C/ LEY N° 6873/22, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN SUS ARTS. 41, 47, 53, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 73, 227, 230, 231, 235, 249, 274 Y LOS ARTS. DECRETO REGLAMENTARIO N° 6581/2022. ANEXO A DE LA LEY 6873/2022: 36, 43, 102, 129, 162, 163, 167, 169, 170, INC. D, E Y F, 171, 174. 178, 426, 427, 433, 434, 435, 436, 440, 442, 443 Y EL DECRETO DEL PLAN FINANCIERO DEL PODER EJECUTIVO". N° 1031/2022.----------

RECIBIDO 25-07-2022 Liliana Delvalle Técnico

A.I.N°: 1019

Asunción, 25 de julio de 2022.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abg. Benito Alejandro Torres Aceval, en nombre y representación del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, contra Ley N° 6873/22, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, en sus arts. 41, 47, 53, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 73, 227, 230, 231, 235, 249, 274 y los arts. Decreto Reglamentario N° 6581/2022. Anexo A de la Ley 6873/2022: 36, 43, 102, 129, 162, 163, 167, 169, 170, inc. d, e y f, 171, 173, 174, 178, 426, 427, 433, 434, 435, 436, 440, 442, 443 y el Decreto del Plan Financiero del Poder Ejecutivo; y,----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la medida de suspensión de efectos contra Ley N° 6873/22, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, en sus arts. 41, 47, 53, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 73, 227, 230, 231, 235, 249, 274 y los arts. Decreto Reglamentario N° 6581/2022. Anexo A de la Ley 6873/2022: 36, 43, 102, 129, 162, 163, 167, 169, 170, inc. d, e y f, 171, 173, 174, 178, 426, 427, 433, 434, 435, 436, 440, 442, 443 y el Decreto del Plan Financiero del Poder Ejecutivo", en relación a la parte accionante; **Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción,** hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad deducida.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Scanned with CamScanner